



Sogamoso, 15 de mayo de 2023.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 14 de abril de 2023, se otorgó la Licencia de construcción N° **15759-2-23-0242** con la Resolución N° **15759-2-23-0242**, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: **Ampliación**. A nombre **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA BARBARA I** identificado con Nit N° **8260024696**. Predio localizado en la **CARRERA 12 N° 2-33 SUR**, Identificado catastralmente con el N° **010103940901901** y folio de matrícula inmobiliaria **095-92024**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la Licencia y su Resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 15 de mayo de 2023.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA No. 2
Sogamoso




ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987-3046686478

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com



RESOLUCION No. 15759-2-23-0242

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15
y

CONSIDERANDO

1. Que, la Señora **ROSA ELENA BURGOS ALARCÓN**, identificado con CC. N° 23.351.302 de Boavita, En calidad de **ADMINISTRADORA** del **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA BARBARA I**, Nit 826.002.469-6, del predio identificado con Número predial: 157590101000003940901900000000, Número predial (anterior): 15759010103940901901, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° **095-92024**, área de lote 8511.73 m² del predio localizado en la **CARRERA 12 N° 2-33 SUR**, predio **URBANO sector normativo 46** de esta ciudad, presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **Ampliación**
2. Que el día 27 de enero de 2023, mediante asamblea general se autoriza por parte de los copropietarios la ampliación de la portería.
3. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
4. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-23-0097 y ventanilla única N° 20230662 de fecha 03 de marzo de 2023.
5. Que, el proyecto está suscrito con los siguientes profesionales:
 - Director(a) de la construcción es el(a) Ingeniero(a), **EDGAR GRANADOS MARIÑO**, identificado con CC 9399068 y MP 25202-139274.
 - Arquitecto(a) proyectista, **YEISON ANDRES FLOREZ GUTIERREZ**, identificado con CC 1057586160 de SOGAMOSO y MP A12282017-1057586160
 - Ingeniero(a) civil diseñador(a) **JENNY VIVIAN FAJARDO LOPEZ**, identificado con CC 1052380918 y MP 15202-188745
 - Elementos no estructurales, Arquitecto(a) proyectista, **YEISON ANDRES FLOREZ GUTIERREZ**, identificado con CC 1057586160 de SOGAMOSO y MP A12282017-1057586160
 - Ingeniero civil Geotecnista: **EDGAR GRANADOS MARIÑO**, identificado con CC 9399068 y MP 25202-139274.
 - Revisor(a) independiente de la construcción es el(a) Ingeniero(a), **EDGAR GRANADOS MARIÑO**, identificado con CC 9399068 y MP 25202-139274.
6. Que dentro del procedimiento son revisados los siguientes planos:
 - 2*1 arquitectónicos.
 - 2*1 estructurales
7. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas



RESOLUCION No. 15759-2-23-0242

colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.

8. Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio de Ambiente.
9. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia de construcción 15759-2-23-0242 de fecha 14 de abril de 2023 otorgada a **ROSA ELENA BURGOS ALARCÓN**, identificado con CC. N° 23.351.302 de Boavita, En calidad de **ADMINISTRADORA** del **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA BARBARA I**, Nit 826.002.469-6, del predio identificado con Número predial: 157590101000003940901900000000, Número predial (anterior): 15759010103940901901, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° **095-92024**, área de lote 8511.73 m² del predio localizado en la **CARRERA 12 N° 2-33 SUR**, predio **URBANO sector normativo 46** de esta ciudad, presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **Ampliación**

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA LOTE	8511.73 m ²
AREA PRIMERO PISO	30.00 m ²
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0.003 %
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	0.003 %
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	30.00 m ²

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

TERCER: Según el Decreto 1077-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con obligaciones.

CUARTO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1., prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.



RESOLUCION No. 15759-2-23-0242

QUINTO: Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente si supera los 2.000 m2 de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.

SEXTO: Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos.

SEPTIMO: Se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.1.15. Decreto 1203, Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

OCTAVO: De acuerdo al numeral 5 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, El urbanizador, el constructor, los arquitectos que firman los planos urbanísticos y arquitectónicos y los ingenieros que suscriban los planos técnicos, memorias y estudios que hacen parte de la presente licencia, son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto.

NOVENO: Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los catorce (14) días del mes de abril de 2023.

Sogamoso

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2

NOTIFICACION PERSONAL: En el Municipio de Sogamoso a los 8 días del mes de Mayo de 2023, y Hora: 4:00 se hizo presente ante la Curaduría Urbana N.º 2, el o la Señor(a)

Rosa Elena Burgos Alarcón,
identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 23.351.302 de Boavita,
en constancia firma,

El notificado

c.c. N° 23.351.302

C/c: Paquete Técnico

